REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2021 00027

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho correr traslado a las partes del resultado de la prueba de ADN con marcadores genéticos arrimada con el escrito de la demanda, por el término de tres (03) días, con arreglo en lo dispuesto en el inc. 2° del núm. 2° del art. 386 del CódigoGeneral del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

voc